



**Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras
CONADEH**

**Proyecto Monitoreo Forestal Independiente
(MFI) en Honduras**

Informe No. 032

*Elaborado por el Monitoreo Forestal Independiente
(CONADEH con el apoyo técnico de Global Witness)*

**Captura Ilegal de Rodrigo Lezama por la
Policía Preventiva de San Esteban, Olancho**

Fecha del informe: 30 de noviembre 2006

1. RESUMEN EJECUTIVO

En mayo 2005, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y Global Witness¹ iniciaron un Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Honduras. La sociedad civil y la AFE-COHDEFOR han mostrado un interés de esta herramienta, dada su efectividad y capacidad para hacer una incidencia real y significativa sobre el sector, por lo que a partir de junio del 2006 se ha implementado una nueva fase de este Proyecto de MFI.

A partir del 28 de enero 2006, el Presidente de la Republica ordenó a las Fuerzas Armadas la creación y organización del Comando de Operaciones Conjuntas para la Defensa y Conservación del Bosque y la Naturaleza, la que en coordinación con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, pudiera conducir a nivel nacional operaciones de vigilancia, supervisión, reforestación, combate de incendios y de conservación del bosque y la naturaleza, intensificando acciones a nivel nacional y con prioridad en las áreas protegidas.

Como apoyo al Comando de las Fuerzas Armadas destacadas en la zona de los municipios de Gualaco y San Esteban, la gerencia de AFE-COHDEFOR decidió nombrar al Ing. Ricardo Lezama Pineda para realizar labores de capacitación y acompañamiento de los miembros del ejército que realizan trabajos de campo para mejorar las actividades de control de los aprovechamientos forestales, traslado de madera en rollo y aserrada, revisiones de cortes de madera, y depósitos de madera.

Este informe describe los hechos realizados por la Policía Preventiva de San Esteban, Olancho en relación a la captura ilegal del Ing. Rodrigo Lezama, funcionario de la AFE-COHDEFOR brindando apoyo a las Fuerzas Armadas para controlar actividades de los aprovechamientos ilegales en esa zona.

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. La Policía de San Esteban realizó la detención ilegal del Ing. Lezama sin realizar las investigaciones necesarias no teniendo las pruebas suficientes para proceder a su captura.
2. No existe una denuncia formal sobre la “usurpación de funciones” en contra del Ing. Ricardo Lezama.

¹ Global Witness es una ONG basada en el reino Unido que centra su trabajo en las relaciones existentes entre temas medioambientales y violaciones de derechos humanos, especialmente en lo que concierne a los impactos que produce la explotación de recursos naturales en los distintos países y sus gentes..

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Ministerio Público y la Comandancia de la Policía Preventiva deberán investigar si ha existido un abuso de autoridad por parte de la Policía de San Esteban por la captura de Rodrigo Lezama.
2. En caso afirmativo, se deben iniciar los procesos relevantes en contra de las personas responsables del abuso de autoridad.

2. ANTECEDENTES

En mayo 2005, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y Global Witness² iniciaron un Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Honduras. La sociedad civil y la AFE-COHDEFOR han mostrado un interés de esta herramienta, dada su efectividad y capacidad para hacer una incidencia real y significativa sobre el sector, por lo que a partir de junio del 2006 se ha implementado una nueva fase de este Proyecto de MFI.

A partir del 28 de enero 2006, el Presidente de la República ordenó a las Fuerzas Armadas la creación y organización del Comando de Operaciones Conjuntas para la Defensa y Conservación del Bosque y la Naturaleza, la que en coordinación con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, pudiera conducir a nivel nacional operaciones de vigilancia, supervisión, reforestación, combate de incendios y de conservación del bosque y la naturaleza, intensificando acciones a nivel nacional y con prioridad en las áreas protegidas.

Como apoyo al Comando de las Fuerzas Armadas destacadas en la zona de los municipios de Gualaco y San Esteban, la gerencia de AFE-COHDEFOR decidió nombrar al Ing. Ricardo Lezama Pineda para realizar labores de capacitación y acompañamiento de los miembros del ejército que realizan trabajos de campo para mejorar las actividades de control de los aprovechamientos forestales, traslado de madera en rollo y aserrada, revisiones de cortes de madera, y depósitos de madera.

3. RESULTADOS DE LA MISIÓN

3.1. Circunstancias previas

² Global Witness es una ONG basada en el Reino Unido que centra su trabajo en las relaciones existentes entre temas medioambientales y violaciones de derechos humanos, especialmente en lo que concierne a los impactos que produce la explotación de recursos naturales en los distintos países y sus gentes..

En una entrevista concedida a técnicos del Proyecto MFI del CONADEH, el Ing. Lezama relato su experiencia vivida, la que a continuación resumimos.

Este caso comenzó el día 2 de octubre de 2006, cuando en un operativo de rutina se dirigieron a la zona del municipio de San Esteban cercano a las comunidades de El Portillo y Santa Maria del Carbón, efectuado por el Comando de Protección al Bosque de las Fuerzas Armadas asignados a la zona de Gualaco, Departamento de Olancho³.

Alrededor de la media noche los efectivos militares y el Ing. Lezama escucharon el sonido del motor de un vehículo que se aproximaba, el cual al ver los vehículos del operativo a la orilla del camino no se detuvo, por lo que los miembros del operativo dispusieron seguirlo aproximadamente por unos 3 Km., encontrándolo oculto en una pequeña comunidad. Por lo que precedieron a su registro, en donde no encontraron personas dentro ni fuera del vehículo, además encontraron aproximadamente de 4,500 a 5,000 PT⁴ de madera de caoba (*Swetennia macrophyla*) en la parte posterior, no encontraron ninguna documentación que amparara el transporte de la misma, lo único que encontraron fue un documento de traspaso de propiedad de un arma de fuego.

Los miembros del operativo decidieron esperar unas horas a la espera que alguien reclamara el vehículo o su carga, pero después decidieron que lo más recomendable era abandonar el área, principalmente por motivos de seguridad. El Ing. Lezama decidió pernoctar en San Esteban y los efectivos militares se dirigieron a su base en el municipio de Gualaco.

Al día siguiente los militares y el Ing. Lezama se dirigieron a la zona de las comunidades de El Portillo y Santa Maria del Carbón para recabar mayor información. Cercano a las comunidades observaron lotes de madera recién aserrada, la que no se encontraba la noche anterior. Al llegar a la zona el oficial encargado muestra al Ing. Lezama varios documentos relacionados al supuesto aprovechamiento de la madera que transportaba el vehículo la noche anterior. Dichos documentos eran los mismos que los que proporcionaron los técnicos de AFE-COHDEFOR que se encontraban presentes en ese momento.

Lezama se presenta con los supuestos técnicos⁵ de AFE-COHDEFOR para dialogar acerca de lo ocurrido la noche anterior, encontrándolos llenando guías de movilización de productos forestales. Les solicita la documentación pertinente, a lo que le mostraron un permiso de aprovechamiento de maderas

³ Que incluye dentro de su radio de acción la zona del municipio de San Esteban, Olancho.

⁴ Aproximadamente 180 PT= 1 m³ de madera

⁵ Mencionamos *supuestos técnicos*, ya que en ese momento ninguno se identificó como personal de AFE-COHDEFOR, posteriormente se conoció que uno de ellos es el Ing. Nelson Díaz Cerezo técnico de la Región Forestal de Atlántida y el otro es un técnico forestal independiente, quien elaboró el inventario de la madera en este sitio, del quien desconocemos su nombre.

muertas⁶ (madera de salvamento), y le preguntaron si el era de la Fiscalía⁷ y Lezama les contesto: “*lo mismo que ustedes*”.

Solicitándoles las guías de movilización (que tenían en sus manos), los supuestos técnicos de AFE-COHDEFOR le entregaron tres documentos, que revisó detenidamente. Al leerlos les invitó realizar una auditoria técnica en este sitio de aprovechamiento y conocer de donde proviene cada una de las piezas de madera. A lo que respondieron afirmativamente.

Seguidamente Lezama les preguntó si conocían al Sr. Omar Zuniga, respondiendo que no. Insistió preguntándoles si estaban al corriente de la situación del vehiculo la noche anterior, respondiendo afirmativamente. Por lo que Lezama les sugirió levantar la respectiva denuncia por transporte ilegal de madera (sin documentación de soporte y en horas no autorizadas) que deberían enviar copia de esta denuncia al Jefe Regional de Atlántida (Lindersay Eguigurens) y copia a la Gerencia General de AFE-COHDEFOR. Nuevamente les pregunto si conocían al Sr. Zuniga, quienes repitieron que no, a lo que exclamó “es el conductor del camión”. Inmediatamente los supuestos técnicos abandonaron la habitación.

Posteriormente Lezama se dirigió hacia un grupo de campesinos de la etnia Pech que se encontraban cerca de la bacadilla, preguntándoles si conocían al Sr. Zuniga, a lo que sorprendentemente todos manifestaron “*está arriba con los técnicos de AFE-COHDEFOR*” por lo que decidió entregarle al presidente del grupo Pech⁸ el documento que encontraron en el vehiculo la noche anterior. Más sorprendido aun porque encontró ese mismo vehiculo que persiguieron la noche anterior y dejaron abandonado sus tripulantes, este vehiculo es un camión marca Mack, Placa No. AA-0212.

3.2 La detención ilegal de Rodrigo Lezama

Alrededor de las 3:00 p.m. Lezama junto con los militares salieron de la comunidad. En el camino se encontraron con una patrulla policial que se dirigía al mismo lugar. Al llegar a Gualaco, donde tienen su sede, los miembros del Comando y Lezama procedieron a informar al Capitán sobre la situación sucedida ese día.

Alrededor de las 7:00 p.m. Ilego a Gualaco una patrulla (15-15) de la Policía Preventiva de San Esteban integrada por el Sub Comisario Henry Amador Roque, los Clase I Ricardo Discua y Rafael Castro, preguntando a los efectivos militares que se encontraban en las afueras de la sede del Comando por “*un tal*

⁶ Que tipo de documento sera?

⁷ Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA)

⁸ Grupos indígenas de Honduras que habitan las zonas de

Rodrigo", insistiendo que venían tras él ya *"que anda por la zona y que ni el nombre ha querido dar"*.

Situación que sorprendió a todos los efectivos militares, ya que ellos mismos habían participado en las diferentes misiones y operativos realizados ese día y los días anteriores. Lezama se encontraba dentro de las instalaciones del Comando conversando con el Capitán, cuando entraron los Policías y le pidieron que los acompañara, que lo arrestaban y en San Esteban le tomaran su declaración. El Capitán intentó suavizar la situación informándoles a los policías las labores que realiza Lezama con las Fuerzas Armadas, situación que los Policías ignoraron.

Durante la discusión con los policías el Capitán se comunicó con el Gerente General de AFE-COHDEFOR informándole de la situación. Por lo que el Gerente habló con el encargado de la Policía y le explicó las funciones de Lezama, quien no quiso seguir hablando con el Gerente y le paso el teléfono al Capitán, a lo que inmediatamente el Gerente le dijo *"no vayas a dejar solo a Lezama"* por lo que el Capitán decidió que tres efectivos del ejército acompañaran a Lezama en todo momento hasta que esta situación se aclarara.

De esta manera Lezama, acompañado con tres efectivos militares, subió a la vehículo patrulla de la policía dirigiéndose a San Esteban. Mas tarde los militares comentan a Lezama que los policías les dijeron que lo arrestaban porque *"anda diciendo que es Fiscal"*.

Al momento de la detención, la policía no lee los derechos a Lezama, únicamente le mencionan que puede realizar una llamada telefónica; a lo que Lezama respondió que no la realizaba ya que su teléfono no funcionaba, por lo que ellos ofrecieron otro teléfono nuevamente negó a usar por temor a futuras represalias.

Al llegar a la Estación Policial de San Esteban procedieron a leerle sus derechos, permaneciendo junto con los tres efectivos militares. Aproximadamente a las 3:00 a.m. la Policía Preventiva decide trasladarlo a Juticalpa, sede Regional de la Policía Preventiva. Durante el recorrido sorprendió a Lezama la baja velocidad que conducían el vehículo y que durante el trayecto realizaron varias veces cambios de luces (apagando y encendiendo las luces del vehículo).

Llegaron a Juticalpa donde los miembros de la patrulla deciden trasladarlo a Catacamas, por ser la de jurisdicción del Ministerio Público, en donde llegan alrededor de las 8:00 a.m. Lo presentaron directamente a las oficinas del Ministerio Público y en ese momento Lezama conoce de su acusación, ya que los Policías le dicen a la Fiscal Karla Yaneth Zavala M. que el cargo es por usurpación de funciones *"ya que el acusado se hace pasar por Fiscal"*.

La Fiscal Zavala revisa detenidamente la denuncia⁹ correspondiente no encontrando meritos para acusar a Lezama, por lo que le deja en libertad¹⁰.

3.3 Análisis de la detención

El CONADEH a través de la Delegación Departamental de Olancho y el Proyecto MFI hemos realizado las investigaciones pertinentes del caso.

En cuanto al supuesto delito cometido por el Ing. Ricardo Lezama, éste fue señalado por usurpación de funciones, el que se define como “el ejercicio ilegítimo de las funciones ajenas, e incluso de las propias antes o después de estar permitido”¹¹. Mismo que no existió, ya que en ningún momento el Ing. Lezama manifestó o ejerció otra función distinta a la encomendada por la Gerencia General de AFE-COHDEFOR en coordinación con las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, si bien es cierto que, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento de la comisión de un delito puede denunciarlo ante las autoridades¹², entre éstas la Policía. Para lo cual la misma Policía debe poner en conocimiento al Ministerio Público de la denuncia recibida, para lo que “*en la investigación de la verdad, practicará todas las diligencias pertinentes y útiles, para determinar la existencia del hecho punible y tomará en cuenta las circunstancias que, de acuerdo con la ley penal, sean importantes para establecer el grado de responsabilidad*”¹³. Para esto deberán determinarse los hechos y circunstancias relacionadas con el delito, utilizándose cualquier medio de prueba, siempre que sean confiables¹⁴.

Mismas, que como le hemos descrito arriba, en ningún momento la Policía realizó las investigaciones pertinentes para esclarecer el delito imputable, ni la persona que lo ha cometido, además hicieron caso omiso a la intervención del Capitán, del Gerente de AFE-COHDEFOR quienes explicaron las funciones del Ing. Lezama en la zona. Lo procedente era que la Policía detuviera al supuesto imputado para realizar las investigaciones pertinentes.

De acuerdo a la información recabada en cuanto al procedimiento utilizado por la Policía de San Estaban para la captura del Ing. Lezama, es en contra de lo establecido en procedimiento del Nuevo Código Procesal Penal¹⁵, ya que realizaron la captura del Ing. Lezama, sin tener el requerimiento Fiscal que

⁹ MP 302-2006

¹⁰ Ver anexo Auto Motivado de Libertad

¹¹ Diccionario Enciclopédico de derecho usual. Guillermo Cabanellas, 23 edición. 1994

¹² Nuevo Código Procesal Penal Artículo 268

¹³ Nuevo Código Procesal Penal Artículo 272

¹⁴ Nuevo Código Procesal Penal Artículo 199

¹⁵ Decreto No. 9-99-E Febrero 2002

atribuya su participación en la comisión del delito¹⁶, ya que no existe ninguna denuncia sobre el mismo únicamente la declaración de algunos testigos entre éstos son Nelson Díaz Cerezo (empleado de la AFE-COHDEFOR en la Región Forestal de Atlántida), Alfonso López López, Santos Rosendo López, Walter Nahun Matute y Henry Danilo Murillo.

La Policía puede aprehender a cualquier persona sin orden judicial¹⁷, siempre y cuando sea sorprendida *in fraganti* cometiendo el delito o en el momento de ir a cometerlo, o sea sorprendida en el momento inmediatamente después de cometido el delito. Poniendo a la persona aprehendida de manera inmediata, a la orden de la Dirección General de Investigación (DGIC), junto con los efectos del delito y las piezas de convicción.

Adicionalmente, como lo señala el Artículo 101, inciso 1 del Código Procesal Penal, la Policía de San Esteban debió indicarle al imputado en forma clara y precisa cuales son los hechos constitutivos de delito que se le atribuyen.

3.4 Implicaciones de la Policía Preventiva de San Esteban

Como lo hemos expuesto anteriormente, la Policía Preventiva de San Esteban capturó ilegalmente al Ing. Lezama, lo que podría implicar el delito de abuso de autoridad de parte del Sub Comisario Henry Amador Roque, Henry Amador Roque. En efecto, el Art. 349 del Código Penal tipifica como abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos el dictar o ejecutar *“resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes”*, como es el caso examinado en este informe. De acuerdo a este mismo artículo, este delito es sancionable con *“reclusión de seis meses a tres años e inhabilitación especial por doble tiempo de la condena”*.

En Honduras, como en otros países de Latinoamérica, este tipo de abusos cometidos por la Policía es frecuente, ya que se han sido señalados en muchas ocasiones por arbitrariedades en su accionar o por “prestarse” en actos de corrupción en diferentes casos, tanto en temas de narcotráfico, criminales, como en asuntos forestales, inclusive se han detenido Policías por estar ligados al crimen organizado y al tráfico de madera.

Situación que la sociedad y el mismo gobierno no deben permitir, ya que en este caso de la lucha contra la tala ilegal, la corrupción y la ingobernabilidad en el sector forestal, varias instituciones (CONADEH, AFE-COHDEFOR, Fuerzas Armadas, la Cooperación Internacional y otros) hemos coordinando esfuerzos, y que algunos policías se presten a amilanar a personal que realiza este tipo de actividades, viene a contradecir lo que expresara el Presidente de la Republica en su discurso inicial *“Vamos a marcar la frontera agrícola para que no se siga*

¹⁶ Decreto No. 9-99-E Nuevo Código Procesal Penal Artículo 11,

¹⁷ Decreto No. 9-99-E Nuevo Código Procesal Penal Artículo 175

destruyendo nuestra foresta, no más tala ilegal de bosques en el país, no más corte ilegal".¹⁸

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

3. No existe una denuncia formal sobre la "usurpación de funciones" en contra del Ing. Ricardo Lezama.
4. La Policía de San Esteban realizó la detención ilegal del Ing. Lezama sin realizar las investigaciones necesarias no teniendo las pruebas suficientes para proceder a su captura.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Ministerio Público y la Comandancia de la Policía Preventiva deberán investigar si ha existido un abuso de autoridad por parte de la Policía de San Esteban por la captura de Rodrigo Lezama.

5. ANEXOS

¹⁸ Discurso de toma de posesión del Presidente Hondureño Manuel Zelaya Rosales, 27 de enero de 2006, Estadio Nacional de Tegucigalpa.